



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de **PLACAS IPZ836**. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1281
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00063-00

PROCESO: Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
Demandado: JOHNY ANGULO MANCILLA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que la mandataria judicial del cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, hoy nuevo extremo activo, solicita que se fije fecha y hora, a fin de llevar a cabo audiencia de remate del vehículo automotor de placas IPZ836, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2016.

Al respecto se advierte, que tal solicitud no es procedente por cuanto no cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 448 del C.G. del P., esto es que el vehículo de **PLACAS IPZ836**, no se encuentre debidamente avaluado, toda vez que en providencia inmediatamente anterior - Auto Interlocutorio No.797 de fecha 24 de Agosto de 2021, se negó el avalúo comercial del vehículo presentado por el hoy demandante GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

En efecto el artículo 448 del C.G. del P., establece:

***“Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”. Lo subrayado del juzgado.*

Por otro lado, se requiere al cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, para que informe si, junto con la cesión del crédito realizada por el BANCO PICHINCHA S.A se hizo entrega el vehículo objeto del litigio, como quiera que éste ostenta la custodia del mismo, y hasta la fecha se desconoce en qué estado se encuentra, pese a que se hizo el requerimiento a la entidad mediante oficio No.0302 de fecha 25 de agosto de 2021; de no ser así, deberá el cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, en coordinación con el cedente BANCO PICHINCHA S.A, informar sobre el estado actual del vehículo de **PLACAS IPZ836**, téngase en cuenta que, desde el secuestro del mismo, tiene la guarda y custodia del vehículo automotor objeto del presente proceso.

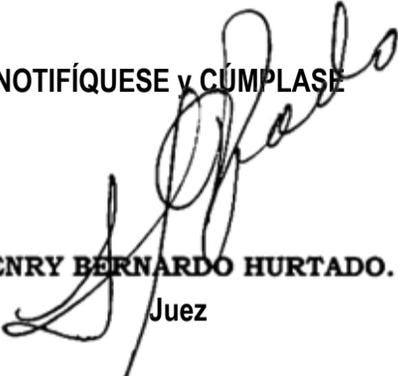
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ABSTENERSE** de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del vehículo automotor de placas **IPZ836**, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2016, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. REQUERIR al GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE en coordinación con el BANCO PICHINCHA S.A para que dé informe del estado actual del vehículo objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.180
Buenaventura, **18-NOVIEMBRE-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae9875133662e7ec2eff0ed80305590bab896ae639fc7dae9d18faddfe3f38a**
Documento generado en 17/11/2021 05:10:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>